OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
EXPEDICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL PARA LA PERSONERA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y EL GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO	
Tipo de Proceso de Selección: Proceso de Mínima Cuantía	**PERS-BOJ-MC 001-2026**

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte de la invitación creada a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Personería Municipal de Bojacá, para efectos de la presente invitación asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

La invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos y documentos que lo acompañan.

1.2. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Agentes y Agencias de Seguros:** Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de los mismos en representación de una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.
- **Adendas:** Documento por medio del cual la Entidad modifica la invitación.
- **Amparo:** Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.
- **Cobertura:** Riesgo o evento que está cubierto en un seguro y por el cual, una vez ocurra el mismo, la aseguradora paga una indemnización, suma asegurada o presta un servicio.
- **Compañía de Seguros:** Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos.
- **Corredor de Seguros:** Es la persona jurídica que sin estar vinculada con las Compañías de Seguros efectúa la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **Cronograma:** Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- **Entidad Compradora:** es cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las

que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios.

- **Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- **Matriz de Riesgos:** Herramienta mediante la cual se identifican, analizan y clasifican los riesgos asociados al proceso de contratación.
- **Póliza:** Es el instrumento probatorio por excelencia del Contrato de seguro en el mismo se encuentra la información completa de sus términos y condiciones. En él se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado
- **Prima:** Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del riesgo amparado por la Póliza.
- **Deducible:** Es la parte del riesgo que está a cargo del tomador o asegurado.
- **Ramo:** Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **Siniestro:** Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- **Seguro:** Contrato mediante el cual una compañía de seguros, a cambio del pago de una prima, asume el riesgo de un evento incierto y se obliga a indemnizar al asegurado o beneficiario cuando este ocurra, en los términos y condiciones establecidos en la póliza.

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) en el portal de internet: HTTPS://PORTAL.PACO.GOV.CO/; a través de la línea anticorrupción **157;** en el correo electrónico: CONTACTO@PRESIDENCIA.GOV.CO; o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Responsabilidad de los proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en los demás documentos de este proceso de selección.

1.5. Deberes de los Proponentes

1. En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus propuestas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos de SECOP II - Plataforma Transaccional).

2. Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con La Personería Municipal de Bojacá, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para obstaculizar o dilatar el proceso de selección.

3. Los proponentes se abstendrán de realizar aseveraciones contra los demás proponentes y sus propuestas o contra terceros sin contar con los elementos probatorios suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de La Personería Municipal de Bojacá para corroborar tales afirmaciones.

1.6. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Personería Municipal de Bojacá no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.7. Reajuste o Costos Adicionales

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la Personería Municipal de Bojacá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

1.8 Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	14/10/2026	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	15/10/2026 HASTA LAS 05:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	15/10/2026 HASTA LAS 05:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Respuesta a las observaciones a la invitación	15/10/2026 HASTA LAS 07:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	15/10/2026 HASTA LAS 7:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Plazo máximo para expedir adendas	16/10/2026 HASTA LAS 05:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	19/10/2026 02:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Apertura de ofertas	19/10/2026 02:05 PM	Personería Municipal
Informe de presentación de ofertas	19/10/2026 HASTA LAS 2:10 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación del informe de evaluación	20/10/2026 HASTA LAS 5:00 PM.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Traslado para observaciones al informe de evaluación	21/10/2026 HASTA LAS 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	22/10/2026 HASTA LAS 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	23/10/2026 HASTA LAS 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional de SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Las solicitudes efectuadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales

vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos y legibles.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

1.10. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "*Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros*".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte: HTTPS://OPERACIONES.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SOPORTE/FORMULARIO-DE-SOPORTE y con la Personería Municipal de Bojacá en cualquier evento, la comunicación con la Personería Municipal de Bojacá debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la presente invitación de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*" DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la Personería Municipal de Bojacá HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: personeria@bojaca-cundinamarca.gov.co

PARA LAS FALLAS GENERALES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "*PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II*", DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ SE COMUNICARÁ CON LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB.

1.11. Inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar con el Estado y conflictos de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2014 de 2019, 1952 de 2019 y las demás disposiciones legales vigentes, y/o en situaciones de conflicto de interés con La Personería Municipal de Bojacá, y/o que afecten los principios de la contratación estatal.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la

ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente, se encuentre(n) dentro de alguna(s) de las siguientes circunstancias:

- Haya participado y/o participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración de este.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con La Personería Municipal de Bojacá.

Los proponentes o integrantes de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: **1)** no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones constitucionales y legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2)** no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y **3)** no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

1.12. Limitación de la convocatoria a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)". Negrilla y subrayado fuera del texto original

De conformidad con lo anterior expuesto se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a Mipyme corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000)**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.785.000)** se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**, por cuanto se encuentra en el umbral de referencia.

Para acreditar el segundo requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(…) ***1. Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"*

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los interesados en presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el numeral 1.1 de la presente invitación.

CAPÍTULO 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ETAPAS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA

2.1. Régimen Jurídico Aplicable

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como Manuales, Guías y Circulares expedidos por Colombia Compra Eficiente y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado, se procederá con la escogencia del contratista del presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, conforme con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., y el Decreto 1860 de 2021, este último que en su artículo 2o establece el procedimiento para esta modalidad modificando los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.15.2 del mencionado Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.785.000),** monto que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Personería Municipal de Bojacá para la vigencia fiscal 2026.

De otra parte, el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone:

"*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común*

Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del decreto citado señala entre otros, lo siguiente:

"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios". (Negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, la Personería Municipal de Bojacá procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios que se encuentran vigentes y no se identificó ninguno afín al objeto que se pretende contratar.

Dicho lo anterior, la entidad dará aplicación a la modalidad de Mínima Cuantía para satisfacer la necesidad manifiesta en el estudio previo del proceso.

2.3. Estudios previos.

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través de SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios a la invitación en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de SECOP II.

2.4. Consulta de la invitación y los demás Documentos del proceso de selección

La invitación y los demás documentos del presente proceso de selección pueden ser consultados a través de SECOP II, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

2.5. Aclaraciones y modificaciones a la invitación

1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II las aclaraciones y modificaciones a la invitación que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Personería Municipal de Bojacá, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a la invitación se harán mediante adenda a través de la plataforma de SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Las respuestas dadas por la Personería Municipal de Bojacá a las preguntas y observaciones que presenten los interesados en el proceso de selección, respecto de la invitación, serán publicadas a través de SECOP II.

3. Si un interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en la invitación, deberá informar a La Personería Municipal de Bojacá a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en la invitación no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las propuestas, para controvertir las decisiones de la Personería. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de SECOP II, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.6. Visita técnica (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

La Personería Municipal de Bojacá no programará visita con los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta el proponente declara que se encuentra suficientemente enterado de las condiciones de la zona en la que se desarrolla el proyecto, en lo relativo a aspectos tales como: Condiciones de accesibilidad de la zona y los costos asociados a las mismas; y Condiciones antrópicas, ambientales, políticas y culturales de la zona que proporcione el conocimiento necesario para adelantar el planeamiento y logística para el desarrollo del servicio.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos y conceptos en que incurra para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

2.7. Presentación de las propuestas, verificación y evaluación de los documentos y requisitos.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de la plataforma de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

Vencido el término para la entrega de ofertas, la entidad publicará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación, que hace las veces de "acta de cierre" y es generada por la misma plataforma. Posteriormente, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo con el procedimiento previsto en el SECOP II.

Nota. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

La verificación y evaluación de los documentos y requisitos se realizará a la oferta con el menor precio que se ubique en el primer lugar, en las condiciones señaladas en los Capítulos 3, 4, 5 y 6 del presente documento.

2.8. Elaboración y traslado del Informe de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de la propuesta.

La Personería Municipal de Bojacá elaborará el informe de verificación y evaluación de la propuesta y dará traslado de este en el plazo indicado en el Cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional de SECOP II, el cual contendrá la verificación de los requisitos habilitantes; la verificación de los documentos que presenten los proponentes en caso de empate.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, el valor de su oferta.

2.9. Publicación de las Respuestas a las observaciones presentadas al Informe del numeral 2.8. de este documento

La Personería Municipal de Bojacá publicará en la plataforma de SECOP II las respuestas a las observaciones que se presenten al Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas según lo establecido en el cronograma del proceso.

2.10. Suspensión del proceso de selección

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender mediante acto administrativo, antes de su vencimiento, de oficio por parte de La Personería Municipal de Bojacá o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes y la entidad así lo considere.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas estarán conformadas por: **Sobre Único**, que estará integrado con los documentos solicitados en los requisitos habilitantes; así como los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate, y la propuesta económica. Esto de conformidad con lo establecido en las Guías de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II. En tal sentido, será responsabilidad exclusiva del proponente los documentos que se incluyan en el Sobre.

Lo anterior, se deberá acreditar conforme se indica en la parte electrónica de la invitación y lo señalado en este documento.

3.2. Presentación e información de las propuestas

En general, toda la información presentada por los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección será de público conocimiento. No obstante, si excepcionalmente el proponente presenta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. De no identificarse dicha información, y no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Personería Municipal de Bojacá la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Personería Municipal de Bojacá no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de ésta y la misma será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través de SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse propuesta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales y alternativas

La Personería Municipal de Bojacá **NO aceptará** la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente

proceso de selección.

3.4. Reglas de Subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones

En cumplimiento de los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, en caso de ser necesario, en el Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de los documentos y requisitos de las propuestas, La Personería Municipal de Bojacá solicitará a los proponentes las subsanaciones y/o las aclaraciones y/o explicaciones que estime necesarios para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada o la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones citadas anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término señalado por la entidad en cada requerimiento.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere solicitar subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones adicionales a los indicados por la entidad con anterioridad, las solicitudes de éstos serán realizadas por la entidad a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas deberán ser remitidas por los proponentes igualmente por la citada plataforma dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

La Personería Municipal de Bojacá también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de La Personería Municipal de Bojacá se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales y reglamentarias aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencia la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente más de una propuesta o haga parte en más de una propuesta, para el presente proceso de contratación, individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz.

3. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución o la ley.

4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con La Personería Municipal de Bojacá.

5. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.

6. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus representantes legales cuando se presenten las situaciones señaladas en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

7. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre(n) en causal de disolución o liquidación obligatoria.

8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

9. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional de SECOP II, o de acuerdo con los lineamientos señalados por La Personería Municipal de Bojacá en dicha plataforma, cuya inobservancia genere el rechazo de la propuesta, o se presente en forma extemporánea.

10. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta de Secop II de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero.

11. Cuando el proponente no presente la propuesta económica.

12. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su evaluación objetiva.

13. Cuando la propuesta presentada sea parcial.

14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

15. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.

16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a La Personería Municipal de Bojacá en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

17. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

18. En el caso de los proponentes plurales, cuando no coincidan los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II, desde la cual se presenta la propuesta, con los integrantes y/o los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural, y lo anterior, no se subsane en la plataforma Secop II dentro del término fijado para subsanar.

19. Cuando el proponente habiendo sido requerido por La Personería Municipal de Bojacá no subsane dentro del término fijado; no subsane; no subsane a través de la plataforma de SECOP II; o subsane de manera incorrecta, la información o documentación solicitada por La Personería Municipal de Bojacá para la acreditación de los requisitos habilitantes.

20. En los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la plataforma SECOP II, en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.6. Documentos otorgados en Colombia

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.7. Documentos otorgados en el exterior

3.7.1. Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, no debe presentar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los documentos públicos provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior, pueden ser legalizados o apostillados.

La Legalización o Apostilla de los documentos públicos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple.

3.7.2. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal

en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

3.8. Declaratoria de desierta

La Personería Municipal de Bojacá, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente invitación de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección.
c. Cuando todas las propuestas estén incursas en causal de rechazo.

Además**,** La Personería Municipal de Bojacá podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

CAPITULO 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto

"EXPEDICIÓN DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL PARA LA PERSONERA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y EL GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO".

4.2. Alcance

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131501 84131503 84131512 84131603	**84** Servicios Financieros y de Seguros	**13** Servicios de seguros y pensiones	**15** Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

La Personería de Bojacá contratará una persona jurídica, profesional, idónea y con experiencia, frente a la contratación de pólizas de seguros que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: "EXPEDICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL PARA LA PERSONERA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y EL GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO".

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

4.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

MODALIDAD DE COBERTURA: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS AMPARADOS:
PARA LA PERSONERA MUNICIPAL DE BOJACA Y EL GRUPO DE TRABAJO DESIGNADO, ENTRE ELLOS:

PERSONERA MUNICIPAL	**SONIA LORENA MORENO GIL**
SECRETARIA	**ANGELA MARIA APONTE**

VALOR ASEGURADO: $ 25.000.000 EVENTO/VIGENCIA

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLIMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Amparo automático de nuevos cargos aviso 60 días.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, aviso 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite $5.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales sublimite $5.000.000 evento/vigencia.
- Experticio técnico
- Extensión y continuidad de cobertura hasta 30 días después de desvinculado el empleado, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente

Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducible:

- Gastos adicionales, hasta el 100% de los gastos razonables demostrados. Sublímite 20% del valor asegurado.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 100% de los gastos demostrables y razonables. Sublímite 20% del valor asegurado
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., hasta el 100% de los gastos demostrables y razonables. Sublímite 20% del valor asegurado

- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días y cobro adicional en los casos que aplique
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional
- Revocación de la póliza 60 días
- Solución de conflictos

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACA NO HA PRESENTADO NI TIENE CONOCIMIENTO DE EVENTOS OCURRIDOS.

DEDUCIBLES DE MANEJO GLOBAL

CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLES
DEMAS AMPAROS: 7% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0 SMMLV

NOTA 1: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

NOTA 2: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con su calidad de intermediario de seguros.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio o aceptación, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir **365 DÍAS.**

Vigencia técnica de las pólizas:
Desde las 23:59 horas del 23 de octubre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 23 de octubre de 2027.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Bojacá, Cundinamarca.

4.7. FORMA DE PAGO:

La Personería pagará al contratista dentro del plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de la póliza expedida según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo 10 días hábiles para expedir dicha certificación.
- Demás documentos requeridos por la Personería.

El Contratista deberá informar a la Personería, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Personería.

4.8.1. OBLIGACIONES

El Contratista se obligará para con La Personería Municipal de Bojacá en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

4.8.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Primera. Entregar dentro de los tiempos establecidos en la invitación la póliza y sus anexos.
Segunda. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.
Tercera. Presentar Informe de Cumplimiento y ejecución del contrato.

4.8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Primera. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad.
Segunda. - Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada o conozca por ejercicio del objeto del contrato.
Tercera. - Cancelar oportunamente sus aportes a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos durante los cuales se realice el presente contrato.

Cuarta. - Obrar con buena Fe en el ejercicio del objeto del contrato.
Quinta. - No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y quieran hacer que se omita algún hecho.
Sexta. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Séptima. - Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del presente contrato y cuatro meses más y presentarse cuando sea requerido.
Octava. - Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar cabal cumplimiento en la ejecución del presente contrato.

4.8.4. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE BOJACÁ.

La Personería de Bojacá se obliga con el contratista a lo siguiente: **Primera**. - Suministrar la información de manera oportuna y verás para el desarrollo del objeto del contrato. **Segundo**. - Realizar supervisión del presente contrato. **Tercero**. - Realizar los pagos derivados del contrato de manera oportuna, una vez el contratista presente los documentos. **Cuarto**. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), del contratista y sus empleados.

4.8.5. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La Personería de Bojacá nombro a la firma PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su calidad de Intermediario de Seguros.

CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. GENERALIDADES

1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado al respecto en el presente documento y lo solicitado en el sobre único de la plataforma transaccional de SECOP II. Si el proponente no acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes se considerará como "No hábil".
2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en la presente invitación de condiciones.

5.2. ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación, de tal manera que si es su obligación aportar un documento

adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte de La Personería Municipal de Bojacá, deberá aportar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Persona Jurídica habilitada para contratar deberá demostrar i) la posibilidad de adelantar actividades objeto del contrato en el marco de su objeto social; ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario, de conformidad con sus estatutos sociales; iii) la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

1. Carta de presentación de la propuesta
   La carta de presentación de las propuestas debe estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos. Asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado.
   En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
   Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
3. Certificado Superintendencia Financiera. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.
4. Si existen limitaciones a las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad deberá acreditar mediante copia del acta expedida, como lo determina el código de comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
5. Cuando la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar junto a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (En caso de que la unión temporal se halle compuesta de personas jurídicas, deberá adjuntarse se deberá allegar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.
6. Las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
7. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal
8. Registro Único Tributario RUT. (En caso de consorcio o Uniones temporales, deberá allegarse copia RUT de cada uno de sus miembros).
9. Certificado de aportes a la seguridad social. De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de la oferta, el oferente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.
   El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso la Personería se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Nota: Se acepta el diligenciamiento del Formato No. 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscales

10. Certificación REDAM. Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Otros documentos que serán consultados por la Personería

Verificación de antecedentes fiscales en la base de datos de la Contraloría General de la República.
La Personería generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Verificación de antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.
De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Personería generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Verificación del certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
La Personería accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificación del certificado de medidas correctivas y convivencia de la Policía Nacional.
Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, la Personería consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.3. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO ESPECIAL: N/A

5.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.4.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros en el ramo que se va a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a l siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131501 84131503 84131512 84131603	**84** Servicios Financieros y de Seguros	**13** Servicios de seguros y pensiones	**15** Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Nombre del contratante
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) Nombre del contratista.
g) Relación de ramos asegurados

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello**.**

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE.

5.4.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la expedición de pólizas de seguros en el ramo que se va a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad correspondiente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

5.4.2. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

Al respecto cabe mencionar que la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.

5.4.2.1. CONVERSIÓN DE LA MONEDA A PESOS COLOMBIANOS.

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web HTTPS://WWW.OANDA.COM/LANG/ES/CURRENCY/CONVERTER/ .

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

5.4.2.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de dichos contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link HTTP://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/MERCADO-LABORAL/SALARIOS .

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En todo caso, La Personería Municipal de Bojacá verificará aritméticamente, con fundamento en la información establecida en los Formatos de Experiencia y los soportes respectivos, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones. El valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito.

5.4.3. DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**A. BIENES.**
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las

	sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
	Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Con sujeción a lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE**.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE.**
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
	2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	**SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
	SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE.
	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)
	2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota: Si una vez agotados los factores de desempate persiste el empate entre dos o más ofertas la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ,** utilizará como método aleatorio, un sorteo mediante el sistema de balotas, el cual se efectuará entre los proponentes empatados en reunión virtual, así:

1. Se leerán en voz alta las ofertas que resultaron empatadas.
2. Se hará girar la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el cual participará en el sorteo.
3. Concluida la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas correspondientes a los números asignados a las ofertas empatadas, se hará girar la balotera y se extraerá una (1) balota.
4. El proponente cuyo número coincida con la balota extraída será el oferente seleccionado.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Considerando que se estableció que la forma de pago en el presente contrato es a contra entrega del bien y servicio que se espera adquirir, no es necesaria la acreditación de la capacidad financiera.

CAPÍTULO 6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *"c) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".*

6.1. OFERTA ECONÓMICA

Será elegible y aceptable la propuesta que presente menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso que nos ocupa.

Para efectos del proceso de selección se entenderá que el valor de la propuesta será el costo que se presente por el suministro que se relaciona en las especificaciones técnicas así:

Se debe aclarar por parte de la Administración a los interesados en participar en el presente proceso de selección que la entidad no cancelará valor superior a los establecidos en las especificaciones del bien y que se encuentran consignados en el análisis del sector y mercado.

El proponente debe diligenciar en el SECOP II el valor total de su oferta económica.

El proponente debe anexar La "**Oferta Económica – Formulario No. 2**".

Los proponentes deberán presentar oferta para el presente Proceso de Contratación.

Los proponentes al momento de elaborar sus ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- No se aceptarán propuestas parciales.
- Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. La Personería Municipal de Bojacá no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor total de la oferta de precio, incluido impuestos a que haya lugar, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas en los términos que se indican más adelante, no podrá superar el presupuesto Oficial incluido impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo de la propuesta.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan determinar el valor del suministro al momento de elaborar la propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, tales como los imprevistos, gastos de administración, costos por cambio de vigencia, impuestos y contribuciones, utilidades del CONTRATISTA, los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
- El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar resultantes de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la

Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.
- En caso de presentarse discrepancia entre el valor total indicado en la plataforma y el valor total ofertado en el **Formulario Oferta Económica**, prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

CAPÍTULO 7. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala**:** **"**(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Sobre los bienes relevantes: Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: HTTPS://WWW.COLOMBIAAGIL.GOV.CO/TRAMITES/INTERVENCIONES/REGISTRO-DE-PRODUCTORES-DE-BIENES-NACIONALES

CAPÍTULO 8. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ACUERDOS COMERCIALES

9.1. Suscripción del contrato – Aceptación de oferta

Por disposición de la ley "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

El contrato objeto del presente proceso de selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma de este, a través de Secop II, de conformidad con las directrices de la citada plataforma transaccional y las reglas sobre firma electrónica

previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

El contrato para suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará(n) en un todo a lo establecido en la invitación de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirá **la Personería Municipal de Bojacá** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

El contrato objeto del presente proceso de selección, se debe suscribir en la plataforma SECOP II por parte **la Personería Municipal de Bojacá** y el representante legal o apoderado del adjudicatario, según corresponda.

9.2. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su propuesta.

Deducción	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-cultura	2%	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%	4%
Reteica	1%	1%
Estampilla UDEC	0,30%	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%

9.3. Cronograma de pagos

La forma de pago se establece en el estudio previo que hace parte integral de la presente invitación “forma de pago”.

9.4. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en el Anexo 1 de MATRIZ DE RIESGOS que hace parte integral del presente documento.

9.5. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2026000834 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal:

CDP 2026000834		
Código	**Nombre**	**Valor**

CPC:71359	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LESING-OTROS SERVICIOS DE SEGURO DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA.	$1.785.000
TOTAL		$1.785.000

9.6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Respecto lo anterior la Personería, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección **se encontrará exento de garantías.**

9.7. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Personería Municipal de Bojacá, y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución de este.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

9.9. Acuerdos comerciales

El análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de selección consta en el estudio previo y en la plataforma transaccional de SECOP II.

9.10 indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a LA PERSONERÍA MUNICIPAL a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que La PERSONERÍA MUNICIPAL asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia

expresamente a ser constituido en mora.

9.11. Responsabilidad, Origen y Destinación de los Recursos

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9.12. Solución de Controversias Contractuales

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, La Personería Municipal pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, transacción, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

9.13. Confidencialidad

EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del La Personería Municipal con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del La Personería Municipal, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

9.14 Cesión:

El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita **La Personería Municipal de Bojacá.**

CAPÍTULO 10. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS

ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Anexo No. 1 Matriz de Riesgos
Anexo No. 2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
Anexo No. 3 Cotización

FORMATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN:

Formato No. 1. Carta de Presentación de propuesta.
Formato No. 2. Compromiso de transparencia
Formato No. 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y parafiscales

FORMULARIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN:

Formulario 1 – Experiencia del proponente
Formulario 2 – Propuesta económica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bojacá, _____ de _____ de 2026

Señores
Personería Municipal de Bojacá
Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____
OBJETO: _____.

Respetados señores: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en calidad de representante legal del_____ sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaria _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de Mínima cuantía tendiente a contratar el _____. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Personería de Bojacá.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad en la invitación y documentos precontractuales del proceso de selección y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación y aceptamos su contenido.
5. Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato en un término de un (1) día hábil siguientes a la firma del contrato.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal).
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación y documentos precontractuales
8. Que responderé (mos) por la calidad de los servicios contratados.
9. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación y demás documentos precontractuales y en el contrato, si este llegare a suscribirse.

10. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
11. Que hemos sido sancionados por: _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
12. que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso se me podrá hacer por el siguiente correo electrónico _____
13. Que la propuesta tiene una validez de TRES (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria Pública.
14. Que con la presentación de esta oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en la invitación y documentos precontractuales.
15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las leyes 527 de 1999 y 962 de 2005, ley 1437 de 2011, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del correo electrónico que indicaré más abajo
16. Que para efectos de lo dispuesto en Articulo 58 Ley 2195 de 2022 declaro bajo la gravedad de juramento que _____ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
17. De acuerdo con la invitación y documentos precontractuales los servicios ofrecidos son (llenar en una sola casilla con una X)

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____
Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____ Ciudad _____

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)
REPRESENTANTE LEGAL: PAÍS DE ORIGEN: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

19. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.
20. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN:
TELEFAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT: Nombre del Representante Legal:
C.C. FIRMA: _____

ABONA LA PROPUESTA (SEGÚN REQUIERA EJERCICIO DE LA INGENIERIA)

FORMATO No. 2
COMPROMISO DE TRASPARENCIA

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX actuando en nombre y representación legal de XXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXX, y XXXXXXX actuando en calidad de Personero (a) administrativo en nombre y representación legal de municipio de Bojacá, con NIT XXXXXX, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto "XXXXXXXXXXXXXXXX

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación y documentos precontractuales y en el contrato.
QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de ....., el día... del mes de XXXXX de 2026

EL PROPONENTE

_____
Firma
C.C. No.
NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO No. 3
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Bojacá, _____ de _____ de 2026

Señores
Personería Municipal de Bojacá
Ciudad

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 Ley 1150 de 2007.

(En caso de que el proponente no esté obligado o este exento de realizar pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, detallando el sustento)

Atentamente,

_____
Cédula Matricula Profesional

FORMULARIO 1
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

NUMERO CONSECUTIVO DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	VALOR EXPRESADO EN SMLMV	SG FM CL PR

_____
Firma del Representante Legal.

FORMULARIO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

RAMO	VR. ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
MANEJO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS - COBERTURA DE MANEJO OFICIAL EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	$ 25.000.000			
TOTAL		**-**	**-**	**-**

VALOR EN LETRAS:

FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS	- El proponente deberá ajustarse a las FICHAS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS (POLIZAS) señalados en las especificaciones técnicas solicitadas, y a las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, las ofertas deben contener la ficha técnica detallada de los productos ofrecidos.
VALOR DE LA PROPUESTA	- La propuesta económica no deberá superar el valor total de acuerdo con lo establecido en la invitación, y en los estudios previos.
LUGAR DE ENTREGA	- Los productos (POLIZAS) deben ser entregados en las instalaciones de La Personería Municipal de Bojacá, en la fecha y hora informada por el Supervisor del contrato. Palacio Municipal de Bojacá – Piso 2 Carrera 7 No. 6 - 06 de Bojacá, Cundinamarca.

Cordialmente,
Nombre de la empresa
Nit:

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la invitación.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de la póliza por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación de la invitación, validando que se encuentre estructurada de manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	La invitación NO contempla todos los cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y la invitación cuenten con la totalidad de cargos asegurables; previo a realizar la publicación de estos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de la póliza por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables en la Entidad deben revisar la relación de cargos asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los cargos asegurabl

																					es de la Entidad.
3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en la invitación, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de la póliza contratada.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en la invitación.	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de la adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el Área de Contratación, salvaguardando la etapa precontractual. / El riesgo contractual no es objeto de tratamiento.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en la póliza adquirida por la Entidad Contratante.	Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su consecuente revisión, en virtud de un porcentaje.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, como quiera que el contrato suscrito podría revocarse	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses patrimoniales de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas;	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses de la Entidad y el	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

					no cuenta con el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.						incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista					contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Área de Contratación	de Seguros de la Entidad		pactadas entre las partes.	